



POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N.º 04/2026 ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN, Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2026 “VPN+INTERNET+HOSTING (CONTINGENCIA)”, ID N° 484.998.

VISTO: El Expediente N.º 006603 de fecha 28 de julio de 2026, por el cual la Coordinación del Comité de Evaluación remite el Informe de Evaluación N.º 04/2026 del llamado a Licitación Pública Nacional N.º 05/2026 “VPN+INTERNET+HOSTING (CONTINGENCIA)”, ID N.º 484.998; y,

CONSIDERANDO: Que, a través del mencionado expediente, la Coordinación del Comité de Evaluación hace referencia al informe y resultado del llamado Licitación Pública Nacional N.º 05/2026 “VPN+INTERNET+HOSTING (CONTINGENCIA)”, ID N.º 484.998, el cual fue autorizado y debidamente comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N.º 7021/2022 y sus respectivas reglamentaciones. Que, el Comité de Evaluación eleva su recomendación a la Gerencia General del CAH. Que, el artículo 55 de la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” establece que: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los artículos 127 y 128 de esta ley”. Que, el artículo 59 de la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” establece que: “Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos...”. Que, el artículo 102 del Decreto N.º 2264/2024 establece que, para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión. Que el artículo 103 del Decreto N.º 2264/2024 establece las funciones del administrador del contrato. Que el Comité de Evaluación adoptó el método de evaluación establecido en el artículo 75, inciso 2, “Evaluación basada en precio”, subnumeral 2.1 “Método de presentación de ofertas en sobre único”, del Decreto N.º 2264/2024. Que el Informe de Evaluación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82, “Contenido del Informe de Evaluación”, del mismo cuerpo legal. Que, una vez evaluadas las ofertas presentadas y conforme al Informe de Evaluación N.º 04/2026, el Comité de Evaluación recomendó: 1) ADJUDICAR a la firma TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE), con RUC N.º 80000519-8, el llamado Licitación Pública Nacional N.º 05/2026 “VPN+Internet+Hosting (Contingencia)”, bajo el régimen de Contrato Abierto Plurianual, hasta un monto máximo total de Gs. 1.500.000.000 (guaraníes mil quinientos millones), IVA incluido, y un monto mínimo de Gs. 750.000.000 (guaraníes setecientos cincuenta millones), IVA incluido, para la provisión de los servicios indicados en la planilla de su oferta. Que, la presente recomendación se funda en las disposiciones previstas en la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y el Decreto N.º 2264/2024 “Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022”. Que la Gerencia General eleva el expediente para estudio y consideración del Consejo Directivo del CAH, con parecer favorable. Que la Ley N.º 5361/2014 “De Reforma de la Carta Orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación” dispone en su artículo 15, inciso s): “Realizar todas las demás actividades que correspondan por su naturaleza al Consejo Directivo”. **POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CAH,

RESUELVE:

Art. 1º) **APROBAR** el Informe de Evaluación N° 04/2026 y Recomendación de Adjudicación elaborado por el Comité de Evaluación del Crédito Agrícola de Habilitación, conformado según Resolución Consejo Directivo N° 36, Acta N° 30 de fecha 17/09/2025.





POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N.º 04/2026 ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN, Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2026 "VPN+INTERNET+HOSTING (CONTINGENCIA)", ID N° 484.998.

-2-

- Art. 2º) **ADJUDICAR** a la firma TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE), con RUC N.º 80000519-8, el llamado a Licitación Pública Nacional N.º 05/2026 "VPN+INTERNET+HOSTING (CONTINGENCIA)", ID N.º 484.998, bajo el régimen de Contrato Abierto Plurianual, hasta un monto máximo total de Gs. 1.500.000.000 (guaraníes mil quinientos millones), IVA incluido, y un monto mínimo de Gs. 750.000.000 (guaraníes setecientos cincuenta millones), IVA incluido, para la provisión de los servicios indicados en la planilla de su oferta; conforme a los fundamentos de la presente resolución, a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y a las reglamentaciones emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
- Art. 3º) **AUTORIZAR** a la GERENCIA GENERAL a suscribir el contrato respectivo y realizar los pagos por los servicios adquiridos, a favor de la firma adjudicada en el artículo 2º de la presente Resolución y conforme a la disponibilidad presupuestaria.
- Art. 4º) **DESIGNAR** al señor **Jonatan Diosnel Adorno López**, con C. I. C. N° 3.996.217, como administrador del contrato objeto del presente llamado y facultarlo a realizar las funciones y obligaciones establecidas en el artículo 103, del Decreto N° 2264/2024 y demás reglamentaciones relativas al mismo.
- Art. 5º) **ENCOMENDAR Y AUTORIZAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones, en virtud de lo establecido por el artículo 105º, del Decreto N° 2264/2024, la confección y formalización del respectivo Contrato, conforme a la adjudicación establecida en el artículo 2º, de la presente Resolución.
- Art. 6º) **ESTABLECER** que los pagos por los servicios adquiridos que afecten a los ejercicios fiscales 2027 y 2028 estarán sujetos a la aprobación del Presupuesto del Crédito Agrícola de Habilitación, para dichos ejercicios fiscales y a la emisión de los Códigos de Contratación Correspondientes.
- Art. 7º) **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a quienes corresponda y archivar.

FIRMADO: ING. AGR. AMANDA B. LEÓN ALDER, Presidenta, LIC. SERGIO MANUEL CÉSPEDES COLMÁN, ABOG. EVELYN SEGOVIA O., ING. CLARA NOELIA DOMÍNGUEZ MILTOS, LIC. MARIA DEL CARMEN MEZA LEÓN, LIC. CARMELO L. FRETES C.; Miembros. LIC. OSVALDO PINO VILLALBA, Secretario del Consejo Directivo.

ES COPIA.



LIC. OSVALDO PINO VILLALBA
Secretario del Consejo Directivo